

Reivindicatorio: 97-001-3189-001-2017-00014-00
Demandante: Pedro Nel Giraldo Urrea
Demandado: Consorcio Vaupés Turístico y otro

SECRETARÍA: Mitú (Vaupés), 30 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez, el presente proceso civil, informadó que la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante Telegrama JAQL 02-230, comunicó a este Juzgado sobre la decisión adoptada en auto del 20 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso disciplinario No. 2019 00430 00, que se adelanta en la Mentada Corporación, en donde se requiere al jefe de la Oficina Judicial Seccional Villavicencio, para que informe sobre la ubicación del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.


DAYANA YUZETH CAMPO MARTÍNEZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MITÚ – VAUPÉS**

Mitú (Vaupés), noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y, en vista de que el jefe de la Oficina Judicial Seccional Villavicencio, no ha dado respuesta a lo ordenado en oficio No. 025 calendado 25 de abril de 2022, solicitud que también fue reitera el pasado 10 de junio del año que avanza, al correo institucional de dicha oficina.

Teniendo en cuenta la situación que atraviesa el plenario en marras, se hace necesario requerir nuevamente al Ingeniero Pablo Ortiz Bello, en su calidad de jefe y director de la Oficina Judicial Seccional Villavicencio, para que en el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, se sirva rendir informe detallado sobre el correspondiente reparto del proceso ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala Civil Familia Laboral, para la resolución del recurso de apelación, interpuesto por el extremo pasivo en audiencia de fecha 20 de agosto de 2020.

En el evento de que el requerido guarde silencio a la presente solicitud, se ordenará la reconstrucción del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del CGP, en aras de garantizar el derecho del Acceso a la Administración de

Reivindicatorio: 97-001-3189-001-2017-00014-00
Demandante: Pedro Nel Giraldo Urrea
Demandado: Consorcio Vaupés Turístico y otro

Justicia, artículo 229 de la Carta Magna, y, el principio de Supremacía Constitucional.

A su vez se ordenará la comunicación de este proveído al Despacho del doctor Christian Eduardo Pinzón Ortiz, Magistrado sustanciador de la investigación disciplinaria.

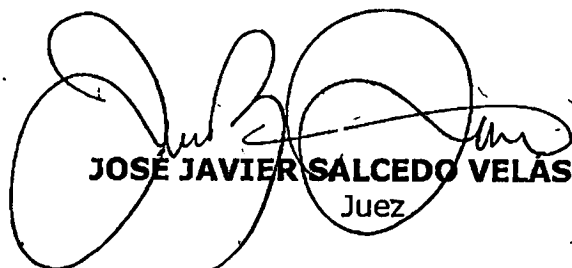
Acorde lo explicado en precedencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú Vaupés,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor Pablo Edilberto Ortiz Bello, Jefe de la Oficina Judicial Seccional Villavicencio, para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva rendir informe detallado sobre el correspondiente reparto del presente proceso ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, Sala Civil Familia Laboral, para la resolución del recurso de apelación interpuesto por el extremo pasivo en audiencia de fecha 20 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Infórmese esta decisión, al Honorable Consejo Seccional de la Judicatura del Meta Sala Jurisdiccional Disciplinaria, Despacho del doctor Christian Eduardo Pinzón Ortiz, Magistrado sustanciador de la investigación disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ JAVIER SALCEDO VELASQUEZ
Juez